

**SEGUNDA ENMIENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LA PAMPA DE LANCHAS.**

Conste por el presente documento, la segunda enmienda al Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, que celebran:

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos representada por el señor FERNANDO COTRIM BARBIERI, de nacionalidad brasileña, identificado con Visa Oficial N° 1417/2012 y el documento de identidad N° 1269/201, con domicilio en la Avenida Pérez Aranibar N° 750, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima en adelante UNOPS;

La Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, con domicilio en Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, representado por su jefe institucional Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER, designado por Resolución Suprema N° 011-2014-MINAGRI, identificado con DNI N° 00515466, en adelante ANA;



**CONSIDERANDO que:**

Que en fecha 02 de diciembre de 2014 ANA y UNOPS han firmado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos para el Desarrollo del Estudio de Factibilidad: Construcción de infraestructura hidráulica para la sostenibilidad de la productividad y producción agrícola en la pampa de lanchas.



Que la Cláusula Novena: De la Modificación del mencionado Convenio establece que: *"Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones de los alcances del presente convenio, las que se deberán perfeccionar mediante adenda la que será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades en que se suscribe el presente documento"*.



Que en fecha 09 del mes de junio se suscribió la primera enmienda al convenio, modificando el cronograma de desembolsos de los fondos del proyecto.

**UNOPS y ANA deciden:**

Modificar el cronograma de desembolsos del presupuesto, de tal manera que dicho cronograma se encuentre acorde al Plan Operativo del proyecto y que fuera aprobado por el Comité de Dirección del Proyecto. En este sentido, y de acuerdo a la recomendación de la Dirección de Planeación y Presupuesto de la ANA, se establece actualizar el cronograma de desembolsos considerando un solo informe de avance del



estudio y se aprueba la necesidad de modificar dicho cronograma, conforme a lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA**

Sustitúyase el Apéndice III del Convenio, y clausula primera de la primera enmienda al acuerdo, el mismo que quedará como sigue:

“Calendario de transferencias financieras”.

El cronograma de desembolsos del costo de implementación de acuerdo a las actividades y paquetes de trabajo establecidos en la presente asistencia técnica se detalla en cuadro siguiente:

Núm.	Monto USD	Porcentaje de Desembolsos
1	717,252	50% a la firma del acuerdo y antes del iniciar la Fase de Arranque.
2	358,626	25% a la entrega del plan operativo aprobado por el CDP.
3	286,900	20% a la entrega del primer informe.
4	71,726	5% a la entrega del producto final.
<b>Total USD</b>	<b>1,434,504</b>	



Todas las demás provisiones y disposiciones del Convenio no alteradas por esta Segunda Enmienda, mantienen su vigencia y validez.

Las partes intervinientes, declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente convenio, suscribiendolo en tres ejemplares que tienen el mismo valor.

En Lima, a los 34 días del mes de agosto de 2015.



Ing. **JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER**  
Jefe  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA



**FERNANDO COTRIM BARBIERI**  
Representante  
Oficina de las Naciones Unidas de  
Servicios para Proyectos

